



Provincia de Santa Fe

COMISIÓN DE FOMENTO

COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



Colonia Aldao, 15 de ENERO de 2021.

ORDENANZA TRIBUTARIA N° 746/2021.

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza **Tributaria** para el **Ejercicio 2021** y,

CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme – Ley 8173 y sus modificaciones,

Que para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta Comuna:

POR ELLO: la **COMISION DE FOMENTO de COLONIA ALDAO**, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA N°746/2021

ARTÍCULO 1°: Establécese para el 2.021, la Ordenanza Tributaria que se detalle:

TITULO I

1° Fíjase el interés resarcitorio previsto en el Art.41 del CFU Código Fiscal Uniforme en 3 o/o mensual.- En caso de existir fracción del mes, el interés correspondiente se calculará a razón de los días transcurridos.-

TITULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES

2° Fíjase la zonificación urbana y rural prevista en el Artículo 71 del Código Fiscal Uniforme de la Comuna, según se detalla:

ZONA URBANA:

3° TASA GENERAL DE INMUEBLES: Esta tasa comprende: Alumbrado Público, Servicio de Riego, Recolección de Residuos, Barrido de calles pavimentadas, Limpieza de cunetas, zanjeos, y otros.-

Estos impuestos precedentemente detallados gravan directamente a la propiedad y serán abonados por el propietario del inmueble ocupado o no dentro del ejido comunal.

4° ALUMBRADO PUBLICO: Este será cobrado al usuario por la Empresa Provincial de la Energía, según convenio del año 1986, no así los KW. que demanden: Centro Cívico, Plaza, Paseos, Dispensarios, Terminal, Corralón Comunal y Reposición de lámparas, que serán abonados por los propietarios de todo inmueble ubicado dentro de la zona afectada.-



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



5° RECOLECCION DE RESIDUOS – SERVICIO DE RIEGO – BARRIDOS

CALLES PAVIMENTADAS: Estos servicios estarán sujetos a tarifas mensuales y serán reajustadas según variaciones de costos, salarios y otros.-

6° LIMPIEZA DE CUNETAS – ZANJEOS – ESPACIOS VERDES Y OTROS:

Todo propietario tiene la obligación de mantener limpio de malezas y yuyales veredas, cunetas, espacios verdes y el zanjeo para facilitar el escurrimiento del agua.- Toda vez que no diera cumplimiento a lo establecido, la Comuna mandará hacer los trabajos correspondientes con personas contratadas, por exclusiva cuenta del Propietario.-

Se establece los días LUNES Y JUEVES para lavado de vereda pública, desagote de Piletas de natación, quedando terminantemente prohibido el arrojar aguas servidas a la vía pública (lavarropas – cocina – lavaderos de automotores y otros) caso contrario se harán pasible a una multa establecida.-----

7° MANTENIMIENTO: a) Toda manzana no afectada a la Tasa General de Inmuebles,

abonará de la siguiente manera:

- Primer cuadra lindante sobre la Ruta 280-S, abonará mensualmente.....\$ 3.350
- Segunda cuadra lindante sobre la Ruta 280-S, abonara por mes..... \$ 2.700
- Todas las demás manzanas que no estén afectadas a la Tasa General de Inmuebles, ni las dos mencionadas anteriormente, abonarán mensualmente..... \$ 2.200

b) Toda aquella persona que solicite: Corte de espacios verdes, desmalezado, transporte de tierra, compra de tubos, granza, aleros y otros abonará lo siguiente a saber:

- 1- Granza (el metro).....\$1.500
- 2- Desmalezado de manzana completa.....\$3.350
- 3- Camionada de tierra\$1.500
- 4- Palada grande de tierra.....\$800
- 5- Movimiento tractor frontal, por hora.....\$2.400
- 6-Movimiento tractor frontal más camión, por hora.....\$3.700
- 7-Uso del Camión solamente, por hora.....\$1.400
- 8-Lozas nuevas..... \$ 2.500
- 9-Lozas usadas.....\$1.000
- 10-Tubos nuevos de 0,60 Mts. de diámetro.....\$3.500
- 11-Tubos usados de 0,60 Mts. de diámetro.....\$1.200
- 12-Tubos nuevos de 0,80 Mts. de diámetro.....\$5.500
- 13-Tierra el Mts.3 sin transporte..... precio del mercado
- 14-Desmalezado con motoguadaña, el Mts.2.....\$14,00
- 15-Colocación de alcantarillas, por tubos.....\$500
- 16-Uso de Motoniveladora, por hora\$3.350
- 17-Arena Gruesa x c/m..... precio del mercado
- 18- Alquiler Moledora por día.....\$1.200
- 19- Palada de piedra chica\$1.500
- 20- Piedra x c/m..... precio del mercado
- 21-Gravado de cristales.....\$1.500
- 22- Alquiler de Generador de Luz.....\$2.000 + \$600 x hora de uso
- 23- Alquiler de Calefactor-..... valor de 1 tubo x 45 kg.



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



8° - PAVIMENTO URBANO: (contribución de mejoras)

Fíjase el valor del metro cuadrado en 3 (TRES bolsas de cemento..... \$2.400
 El que será reajustable conforme con el índice que determinará la Dirección Técnica y Comuna sobre la variación de costos que se produzcan con materiales, salarios, combustibles y otros.-

9° - ZONA RURAL:

- a) Toda alcantarilla en la zona rural con acceso de entrada a propiedades privadas, los tubos deberán ser de 0,60 Mts. de diámetro como mínimo cada uno.-
- b) Todo inmueble rural abonara una tasa de conservación equivalente a 5 (cinco) litros de Gas-oil anual por hectáreas al valor del día y en los vencimientos que determine la Comuna, la cual será afectada solo a conservación de caminos rurales, alcantarillas y mantenimiento de los equipos comunales destinados a esta tarea.-
- c) Todo propietario está obligado a mantener limpio de malezas y yuyales, las cunetas y banquetas, como así la extracción de retoños de paraísos existentes a la vera de los caminos circundantes a sus respectivos predios.-

Si no se cumple con lo establecido por la Comuna, ésta mandará hacerlo con personal contratado con cargo exclusivo del propietario del inmueble.-----

Toda Cooperativa o Empresa Láctea privada de otras jurisdicciones que hagan ingresos a este Distrito para la recolección de leche, deberán abonar un derecho de 100 Litros de Gas-oil.- mensualmente, como mínimo, a convenir, dicho monto será destinado al exclusivo gastos de mantenimiento de caminos rurales.(Ramolac/Verónica/ Saputo).

TITULO III
DERECHOS DE CEMENTERIO

10°- Todo permiso de inhumación será concedido, previa presentación del Certificado expedido por la Oficina de Registro Civil, sin este requisito no se dará curso a ninguna solicitud de inhumación.-----

Fíjase para los derechos relacionados con el Cementerio, los siguientes importes:

- a) Concesiones o permisos temporarios (colocados en panteones y/o bóvedas particulares) la suma de..... \$800
- b) Inhumaciones generales (locales) la suma de.....\$800
- c) Traslado o introducción de restos de y otras jurisdicciones.....\$900
- d) Servicios prestados por Empresas Fúnebres locales.....\$800
- e) Servicios prestados por Empresas de otras jurisdicciones.....\$1.200
- f) Por derecho de emisión duplicado de titulo solicitado\$400

COMPRA DE NICHOS:

- a) por la adquisición de un nicho.....\$20.200

Toda compra de nichos tendrá una vigencia máxima de 30 años, en los cuales dentro de ese periodo lo único deberá pagar es el mantenimiento anual que la Comuna aplique.

- b) Se ha dispuesto que aquellos contribuyentes que hubieren abonado el alquiler de nichos por el término de diez (10) años en forma continua y consecutiva, serán beneficiados con una cesión real del uso de treinta (30) años a favor del usuario o de la



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



persona que este designe, según previa firma del contrato a suscribir ante la Comuna. Una vez transcurrido los (30) años se deberá reducir obligatoriamente.

c) Toda Empresa Fúnebre y/o integrantes de otras jurisdicciones, abonarán por cada sepelio\$1.000

TAPAS DE NICHOS: Corren por cuenta del arrendatario los mismo que flores, cruz y placas, que deberán ser las reglamentarias.-

Los nichos serán arrendados anualmente y se abonará la tasa de acuerdo a lo establecido en el punto anterior de esta Ordenanza, no se permitirá la ocupación de nichos sin previo pago de todos los derechos correspondientes.-

Si durante el plazo establecido los familiares trasladarán los restos del difunto, el nicho pasará en forma automática e inmediata a disposición de la Comuna.-

11° - VENTA DE TERRENOS: Los precios de venta de lotes en el Cementerio serán los siguientes:

a) Lotes para bóvedas y mausoleos de 1 a 3.....\$18.000

b) Lotes para panteones y mausoleos de 1 a 9\$20.000

c) Toda bóveda sin cadáver tiene seis (6) meses para resolver su nuevo destino y doce (12) meses para la construcción de aquellos lotes baldíos, ya sean bóvedas, panteones o mausoleos.-

12° LIMPIEZA CEMENTERIO: El servicio de Limpieza del Cementerio se ajustará a las siguientes tarifas anuales a saber:

a) Panteones y Mausoleos de 1 a 9.....\$1.000

b) Bóvedas y Mausoleos de 1 a 3.....\$1.000

c) Nichos.....\$1.000

d) Lotes panteones y mausoleos de 1 a 9, sin edificar\$1.000

e) Lotes bóvedas y mausoleos de 1 a 3, sin edificar\$1.000

13° GENERALIDADES – DELINEACIONES – CONSTRUCCIONES

Toda construcción a efectuarse en el Cementerio, deberá ser delineada por técnicos comunales y construidos con material de primera calidad debiendo los propietarios limpiar la parcela donde se efectuará la tarea, toda construcción será rodeada con una vereda de dos hileras de mosaicos acanalados y abonará un derecho a saber:

a) Para la construcción de panteones y mausoleos de 1 a 9.....\$1.000

b) Para la construcción de Bóvedas y mausoleos de 1 a 3.....\$1.000

Queda terminantemente prohibida la instalación de kioscos, destinados a la venta de bebidas, helados o cualquier otro producto, frente al cementerio en la parte Norte y dentro del mismo.-



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



TITULO IV

DERECHO DE INSPECCION VETERINARIA

14° - Todo los locales destinados a la venta de carnes y sus derivados y cualquier otro tipo de comestibles, deberán reunir las condiciones exigidas por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, de lo contrario no se otorgará el permiso correspondiente.- Dicha autorización serán otorgadas por un profesional en la materia, autorizados y designado por la Comuna, en todos los casos antes de habilitar el negocio.-

TITULO V

TASA DE REMATES E IMPUESTOS A LAS PESADAS DE HACIENDAS

15° - Por cada remate de hacienda (en feria o particulares) abonarán una tasa, según se detalla:

- a) Las casa de remate o personas intervinientes serán agente de retención del citado impuesto, debiéndose abonar del uno al diez del mes siguiente indefectiblemente, por cada remate feria la suma equivalente a..... 100 Litros de Gas-oil.
- b) Por cada animal vendido en feria y pesado, abonará un impuesto compartido entre vendedor y comprador de\$5.50
- c) Se prohíbe la entrada a la localidad de camiones jaulas con hacienda, provenientes de esta o cualquier otra jurisdicción, los infractores a lo establecido se harán pasibles a una multa equivalente a 200 litros de Gas - Oil y se duplicará esta multa en caso de reincidencia.-

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

16° - Por cada actuación administrativa, se abonará a saber:

- a) Por cada certificación general, que se extienda\$500
- b) Por cada Equipos de altoparlantes con publicidad comercial de otras jurisdicciones, con autorización de vender en forma ambulante, abonará \$800
- c) Vendedor ambulante de otra jurisdicción, por día.....\$1.000
- d) Vendedor ambulante de la localidad, por mes..... \$500
- e) Libre Deuda Comunal.....\$900
- f) Libre Deuda Automotor Comunal..... \$900
- g) Por emisión duplicado documentación automotor \$500
- h) Toda certificación no prevista en el artículo relacionadas a distintas actuaciones:
 Cementerio y otras abonarán \$500
- i) Alta automotores 0Km..... \$1.400
- j) Alta de motos 0Km hasta 110 CC\$700
- k) Alta ingreso moto y automotores usados.....\$900
- l) Visado de planos.....\$1.000
- m) Venta de pliegos licitatorios.....\$1.500

PUBLICIDAD COMERCIAL CON MÚSICA: Toda publicidad comercial con música, tendrá un horario de emisión de 9 a 11 horas y de 17 a 19 horas, fuera de ese horario será pasibles de una multa que establezca en cada caso la Comuna.-----



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



Las Empresas de otras jurisdicciones se deberán ajustar al previo pago de la tasa establecidas en la presente Ordenanza y tendrán como máximo una duración de cuatro (4) horas para que en la cual ofrezcan sus productos ya sea dos por la mañana y dos por la tarde.-

HORNOS DE LADRILLOS Y OTROS

18° - Prohibido la instalación de hornos de ladrillos y planta de silos en la zona Urbana y o Sub- Urbana). Está prohibido la extracción de tierra de las demás manzanas, los infractores serán sancionados con una multa de.....

TITULO VI

CARNET DE CONDUCTOR

19° - Los carnet de conductor para conducir vehículos automotores deberán abonar la suma de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial en vigencia , el importe que deberá abonar a la Comuna por dicha solicitud es de acuerdo al plazo de otorgamiento a saber:

a) Libre de Multa.....\$500

TITULO VII

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

20° - Queda terminantemente prohibido la ocupación de las calles públicas urbanas y rurales y en veredas, salvo previo permiso otorgado por escrito por parte de la comuna.-

La mendicidad callejera y gitanos quedan terminantemente prohibidos, salvo casos excepcionales la Comuna otorgará un permiso especial, dicho permiso nunca podrá superar las 24 (veinticuatro) horas, y siempre que este visado por la Autoridad de la Policía de esta localidad.-

TITULO VIII

RODADOS

21° - a) Todo propietario de vehículos automotores deberán abonar su patente, ésta se cobrará de acuerdo a lo establecido por la Ley 3088, Patente Única sobre Vehículos, y sus modificaciones si las hubiere.-

b) Los rodados tracción a sangre, quedan eximidos de todo impuesto de patente.-

c) Todo vehículo que circule en las calles urbanas deberán hacerlo a una velocidad máxima de 30 KM. horario.-

c) Se prohíbe el tránsito de bicicletas y motocicletas por veredas y dentro de la Plaza Pública y parques.-

d) Queda terminantemente prohibido el tránsito de tractores, camiones, vehículos pesados y hacienda por caminos fangosos.- Los infractores a estos artículos serán pasibles a las multas establecidas en el Capítulo de Penalidades o Infracciones de esta



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



Ordenanza y la reparación del daño ocasionado, en caso de reincidencia se le aplicará el duplo de la multa acumulativa.-

TITULO IX

PLANTACION – EXTRACCION Y PODAS DE ÁRBOLES

22° - Toda plantación de árboles en la vía pública será supervisada incorporando la especie a plantar correspondiente y en un todo de acuerdo a la Ley Provincial en vigencia, lo mismo que la extracción y poda, la Comuna se registrará estrictamente por el contenido de dicha ley.-

Toda aquellas personas que realicen la poda sin autorización Comunal, será penado con una multa por planta de.....\$1.000

TITULO X

ANIMALES SUELTOS

23° - Queda terminantemente prohibido tener animales sueltos en la planta urbana, ya sean vacunos, lanares, equinos y otros.- Los infractores se harán pasibles a una multa establecida en el Capítulo de infracciones.-

Todo animal será encerrado, corriendo por cuenta del propietario los costos de mantención de los mismo.- Transcurridos noventa (90) días de la fecha de encierre, al no ser retirados, la Comuna efectuará la venta en subasta pública, cancelando con su parte la totalidad de la deuda, acreditando el excedente al demandado.-

Se prohíbe la existencia de criaderos de porcinos, ni la tenencia de estos y otros animales que perturben y den olores desagradables dentro de la zona urbana.-

TITULO XI

CONSTRUCCIONES – RE FACCIÓNES – DEMOLICIONES

24° - Los permisos de construcciones refacciones y demoliciones serán sujetas a los siguientes impuestos, los que deberán abonarse antes de dar comienzo a la obra:

- a) El metro lineal de frente para construcciones\$150
- b) El delineamiento deberá ser efectuado por personal idóneo de la Comuna.-
- c) Frente a la Plaza Pública, toda edificación deberá ser revocada en su totalidad y las veredas deberán estar cubiertas por mosaicos.-
- d) Cuando la Comuna disponga la colocación de pasillos, el frentista se obliga a la construcción del cordón y vereda reglamentaria.- Si en el plazo fijado por la Comuna, no se diera cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, ésta mandará a construir lo ordenado con cargo del propietario del inmueble y a la vez se hará pasible a la multa de\$1.500
- e) Toda obra en construcción o que se construya frente a las calles las esquinas deberán tener su respectiva ochava con una distancia de 3.00 mts. de cada lado.-
- f) Queda autorizado la construcción del Pozo negro y cámara séptica en la vereda, debiendo tomar las precauciones de seguridad y solicitar la autorización comunal.-
- g) Todo propietario que disponga una demolición de un edificio deberá solicitar el correspondiente permiso a la Comuna, quién autorizará o denegará el pedido, abonando la suma de pesos por metros lineal.....\$150



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



- h) Cuando un edificio se encuentra en malas condiciones o amenaza peligro la Comuna ordenará a refacción, construcción o demolición.- En caso de incumplimiento se ordenará la ejecución a cargo del propietario del inmueble, exigiendo además un tapial dentro de los sesenta (60) días de terminada la demolición.-
- i) En toda construcción que se realice, deberá evitarse los peligros a los transeúntes.-
- j) Los desagües de patios y techos deberán ser subterráneos por debajo de las veredas.-

DERECHO OCUPACION DOMINIO PÚBLICO

- a) Toda propaganda y/o publicidad colocadas en la vía pública sobre tapiales y otras formas, dentro de la jurisdicción comunal deberá abonar una tasa anual de x m2....\$1.400
- b) Toda otra alternativa de ocupación de dominio Público (telefonías celulares) abonarán un 1,03 % sobre facturación total sin impuesto mensual.-
- c) Canon espacio aéreo para televisión por cable, tasa mensual de..... 3 abonos básicos.
- d) Canon espacio aéreo Internet, tasa mensual de 3 abonos básicos.

COMERCIO

Toda apertura y cierre de comercio, al presentar la solicitud correspondiente a fin de inscribirse o dar de baja, en la tasa Registro e Inspección abonará la suma de..... \$300
 Todo aquel comerciante que no cumpla con los requisitos antes mencionados se harán pasible a una multa de..... \$500
 Este importe será independiente de los intereses fijados por pago fuera de término.-

TITULO XII **INFRACCIONES**

25°-Toda infracción a lo establecido en la presente Ordenanza será penada con una multa a saber:

- a) Tránsito de tractores, camiones, vehículos pesados en días de lluvias y caminos barrocos, la suma de.....80 Litros Gas Oil.
- b) Automóviles y motocicletas con escape libre y picadas a mas de 30 Km. Horario, la suma de.....30Lts. de nafta super.
- c) El tránsito de bicicletas y motocicletas en veredas y dentro de la Plaza Pública, la suma de.....10Lts. de nafta super.
- e) Traslado de animales por caminos en días de lluvias y caminos fangosos, por animal la suma de.....5Lts. de gas-oil x c/ animal.
- f) El arrojar aguas servidas a la vía pública y/o lavado de veredas fuera de los días establecidos se les aplicará una multa de.....\$1.200
- g) Cualquier otra infracción no prevista será penada con una multa que determinen las Autoridades Comunes en cada caso.-
- g) En caso de reincidencia se aplicará el duplo acumulativo.-



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



TITULO XIII

DERECHO REGISTRO E INSPECCION

26° - Todo contribuyente del impuesto a los Ingresos Brutos establecido por la Provincia de Santa Fe, estará gravado por el Derecho de Registro e Inspección de la Comisión de Fomento de Colonia Aldao, con arreglo a los art. 76 a 78 de la ley 8173.-

27° - Los actos y operaciones comerciales, industriales, prestaciones de servicios y cualquier otra actividad a título oneroso lucrativo o no, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, generan por cada local de ventas, montos imposables gravados por este derecho, siempre y cuando se originen y/o realicen dentro del égido comunal, la no tenencia de local de ventas no implica la excepción del Derecho Registro e Inspección.-

28° - El derecho se liquidará sobre un total de los Ingresos Brutos, devengados en la jurisdicción de la Comuna, correspondiente al período fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

29° - La alícuota del Derecho de Registro e Inspección, se fija en el equivalente al porcentaje de las alícuotas que establezca el Gobierno Provincial para el Impuesto a los Ingresos Brutos.-

30°-Los vencimientos ya sean mensuales o bimestrales se producirán coincidentemente con los impuestos de Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

31° - Las excepciones son establecidas en el ART.80 de la Ley 8173, no rigen excepciones al Impuesto a los Ingresos Brutos en cuanto se refieren a disposiciones especiales, planes de promoción industrial o similares.-

32° - Los contribuyentes del presente derecho, que se encuentren comprendidos por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la Ley 8159 del 22 de Diciembre de 1.977, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia, conforme a las prevenciones del Art. 35 del mencionado convenio y declararán lo que puede ser pertinente a la jurisdicción conforme con el mismo.-

33° - Establecedse para el pago del derecho, dos categorías de contribuyentes a saber:

Cat. "A" Contribuyentes que tributen el Impuesto a los Ingresos Brutos Mensual.-

Cat. "B" Contribuyentes que tributen el Impuesto a los Ingresos Brutos Bimestralmente.-

Los contribuyentes y/o responsables deberán en el tiempo y forma que establezca la Comisión de Fomento.-

a) Determinar e ingresar el derecho correspondiente al período Fiscal que se liquida.-

b) Presentar juntamente con la liquidación del último pago del Ejercicio, una Declaración Jurada en la que reúna la totalidad de las operaciones del año.-

34° - **El derecho mínimo a ingresar en cada periodo mensual, se fija lo siguiente:**

a) INDUSTRIALES.....	\$1.500
b) COMERCIOS y PRESTACION DE SERVICIOS.....	\$900
c) SUPERMERCADOS.....	\$1.200
d) EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES.....	\$4.000
e) ACOPIO DE CEREALES Y OTROS.....	\$2.300



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



Sin perjuicio de los tratamientos especiales que se fijan por separados.-

35° - Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, no será de aplicación lo establecido por el ART. 4° correspondiente abonar por cada período fiscal los siguientes importes fijos:

1 – Agencia de Loterías, Quinielas, Prode, Bingo\$700

2 - Por cada entidad Financiera comprendido en la LEY 21536:

a) Oficiales: Casa Matriz en la Pcia. (BANCO)...\$6.800

b) Entidades Financieras (MUTUALES)\$5.400

36° - La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compras, en los siguientes casos:

a) Comercialización de combustibles y derivados del petróleo con precio oficial de venta.-

b) Comercialización mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros.-

37° - Las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.-

Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra- venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior.- Tampoco para concesionarios o agentes oficiales de ventas, los que registrarán por las normas generales.-

38° - En el caso de ejercicios de profesionales liberales, la base imponible estará constituida por el monto líquido percibido por los profesionales.-

39° - En el caso de comercialización de productos agrícolas – ganaderos afectados por cuenta propia por los acopiadores de esos productos la liquidación del derecho se hará de igual manera a la que se adopte para la determinación del impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

40° - El presente derecho comenzará a regir a partir de la citada Ordenanza.-

41° - Todo responsable deberá registrar o rectificar su inscripción dentro de los plazos que fije la Comisión de Fomento.-

42° - Todo contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción dentro de los 30 días de iniciación de sus actividades.-

43° - Todo cambio de domicilio y/o habilitación de sucursales, como así también toda transferencia de actividades a otras personas, transformación de sociedades en general, todo cambio sujeto pasivo inscripto en el registro, deberá comunicarse a la Comuna.-

44° - El caso de actividades o el traslado de los mismos fuera de la jurisdicción comunal, deberá comunicarse dentro de los treinta días de producido debiéndose liquidar o ingresar la totalidad del gravamen devengado, aún cuando los términos fijados para el pago hubieren vencido.- Lo dispuesto precedentemente no será de

Aplicación obligatoria en el caso de transferencias de fondos de comercio en los que se verifiquen continuidad para la explotación de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considere que existe sucesión de las obligaciones fiscales.-



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



45° - Establecedse las siguientes multas, por incumplimiento de los deberes formales, relacionados con el presente derecho a saber:

- a) Inscribirse en los registros correspondiente a los que se aportarán todos los datos pertinentes.-
- b) Comunicar a la Comuna dentro de los treinta (30) días de producirse cualquier cambio de su situación, que puedan dar origen a nuevos hechos imposables o modificar o extinguir los existentes.-
- c) Concurrir a las Oficinas de la Comuna cuando su presencia sea requerida personalmente o por sus representantes.-
- d) Conservar en forma ordenada durante (10) diez años y presentar a requerimiento de la Comuna, la documentación, libros, etc. que se refieran a operaciones o situaciones que constituyen libros imposables.-
- e) Facilitar la realización de inspecciones a los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imposables y en general las tareas de verificación impositiva.-
- f) Contestar dentro del plazo que se fijare cualquier pedido del informe referente a documentación presentada.-

MULTAS A APLICAR:\$450
Dicho importe será independiente de intereses resarcitorios, por mora recargos o multa por defraudación.-

46° - Toda situación dudosa o no especificada se resolverá con arreglo al Código Fiscal Provincial de la Provincia de Santa Fe.-

47° - La Comisión de Fomento, también podrá constituirse como agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, descontando de cada pago que realiza a sus proveedores, la alícuota que le corresponda abonar al mismo.-

48° - Queda eliminada la tasa de Comercio aplicada en la Ordenanza Nro. 47/84

TITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

VENCIMIENTOS – RECARGOS DE TASAS – MULTAS – DERECHOS Y CONTRIBUCIONES - PRESTACIONES DE SERVICIOS

49° - a) Las tasas, tasas general de inmuebles, Pavimento Urbano, serán aplicados mensualmente y reajustables de acuerdo a los aumentos que sufran, los distintos rubros afectados para la prestación de los mismos.-

b) El pago de las tasas y prestaciones establecidas en la presente Ordenanza que se efectúen fuera del término establecido o fijado, tendrán un recargo del 2 % mensual acumulativo.-

c) Para los remisos en el pago y cumplimiento de sus obligaciones contributiva, la Comuna ejercerá los derechos que acuerda la Ley 2439 y la Ley 8173, del Código Fiscal Uniforme.-

ARTICULO 2°: La aplicabilidad de la presente Ordenanza Impositiva, regirá a partir de la fecha excepto aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos y reajustes y deben tomarse proporciones ya realizadas con carácter definitivo, situación que será reglamentada en el ámbito Comunal, en todo aquello que no esté previsto expresamente.-



Provincia de Santa Fe
COMISIÓN DE FOMENTO
COLONIA ALDAO

Comuna de
Colonia Aldao
Juntos es mejor...



ARTICULO 3°: La presente Ordenanza, tendrá vigencia con posterioridad al cierre del Ejercicio año Dos Mil Veintiuno, si aún no se ha dictado la norma que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre anual que lo establezca en los próximos tributos.-

ARTICULO 4°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MARIANELA QUINTEROS
SECRETARIA

CLAUDIO REVELLO
TESORERO

HUGO R. MICHELINI
PRESIDENTE

SANDRA RODRIGUEZ
1° VOCAL TITULAR

MATIAS GORIA
2° VOCAL TITULAR

SANDRA M. SCOTTA
VICE-PRESIDENTE